



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2026/00001364C
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas
Persona interesada:	
Representante:	
Esports (ACIRLES)	

Visto el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones que señala que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria del órgano competente.

Tal y como queda reflejado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el *"Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"* y entre sus propias competencias está la reflejada en el punto 2.1 de este artículo, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Diferentes son los medios para promover el deporte entre todos sus ciudadanos con los que se consiga gestionar sus competencias en materia de deporte, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

Entre los medios de los que dispone la administración local para la difusión de su competencia en promoción y fomento del deporte, recogida en el artículo 7.2 b) de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, se contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones para ofrecer soporte económico a deportistas de élite del municipio de Vila-real.

Considerando el acuerdo de incoación del expediente de aprobación de las Bases que habrán de regir en la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades deportivas con actividad regular del municipio de Vila-real, para el año 2026, de fecha 20 de enero de 2026.

Atendido el informe de la Jefa del Departamento, de fecha 19 de enero de 2026.

Visto el Certificado de retención de crédito, de fecha 27 de enero de 2026, núm. operación 202600002866, por importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 3400-48102, denominada "Deportes: Becas" del Capítulo IV





Ajuntament de Vila-real

del Estado de Gastos del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, correspondiente al importe total de la subvención.

Teniendo en cuenta el informe técnico jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Departamento Jurídico, en fecha 27 de febrero de 2026, que informa en sentido favorable y que detalla procede continuar la tramitación del expediente.

Mediante resolución de Alcaldía numero 2025004126 dictada en fecha 27 de octubre de 2025 se delega la competencia para dictar este acto en el concejal delegado del área de Gobierno de deportes, economía, innovación, comercio, mercados y hostelería, bienestar animal, universidad popular, comunicación, relaciones institucionales, informática y tic's, Jesús Manuel Madrigal Ruiz.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/03/2026, con nº de referencia 2026/148 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases que habrán de regir en la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades deportivas con actividad regular del municipio de Vila-real, para el año 2026, que se transcriben a continuación:

“BASES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON ACTIVIDAD REGULAR DEL MUNICIPIO DE VILA-REAL 2026

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, recoge entre sus principios rectores la función social que cumple el deporte como manifestación cultural y actividad de interés general.

El Ayuntamiento de Vila-real, pretende apoyar y dinamizar la realización del deporte competitivo y deporte de base, como práctica deportiva de sus ciudadanos. Además por su tradición y fomento del asociacionismo deportivo, el Ayuntamiento de Vila-real, pretende fomentar y apoyar a entidades y clubes deportivos como agentes principales de dicha dinamización.

Con ese objetivo, estas bases regulan la concesión de subvenciones a entidades y clubes deportivos de Vila-real, para la participación en competiciones oficiales a nivel local, provincial, autonómico y nacional.

Artículo 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN





Ajuntament de Vila-real

El objeto de estas bases es la concesión de subvenciones económicas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Vila-real a entidades deportivas con actividad regular del municipio de Vila-real cuya finalidad sea la promoción e iniciación deportiva y el fomento de la práctica deportiva y la ocupación del tiempo libre en nuestra ciudad.

Estas ayudas tienen por objeto colaborar económicamente con las entidades y clubes deportivos de la ciudad para el desarrollo del entrenamiento y la competición de su modalidad deportiva.

Artículo 2. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades o clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como asociaciones.*
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, de acuerdo al artículo 3 del Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell. Así como en el Registro de clubs deportivos del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Vila-real.*
- c) Mantener su adscripción a la federación o federaciones deportivas correspondientes, de acuerdo al artículo 16, Obligaciones federativas de los clubes, del Decreto 2/2018.*
- d) Las actividades deportivas serán dirigidas por un entrenador con la titulación federativa correspondiente o en su defecto, titulaciones oficiales de superior categoría. Con la finalidad de cumplir los siguientes puntos de la Ley 2/2011 de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana:*
 - a. Artículo 14: Medidas de protección de los deportistas. Punto 1: “Que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte,....”*
 - b. Artículo 15: Medidas de protección a los deportistas en edad escolar. Punto 2: “Se exigirá a los técnicos y entrenadores de los deportistas en edad escolar que acrediten una titulación oficial en actividad física y deporte adecuada para garantizar su formación en función de la edad y nivel deportivo”.*
 - c. El personal técnico ha de tener la licencia federativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19: Los técnicos y entrenadores de equipo. Punto 2: “Los técnicos y entrenadores del deporte que desarrollen sus funciones en el marco del deporte federado deberán contar con la licencia federativa y cumplir con los requisitos establecidos por la correspondiente federación deportiva”.*
- e) No tener finalidad lucrativa y no depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.*
- f) Tener domicilio social o representación permanente en el municipio de Vila-real, así como una estructura mínima que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.*
- g) No tener suscrito con el Ayuntamiento de Vila-real, ningún convenio para el desarrollo de la misma actividad.*
- h) No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la*





Ajuntament de Vila-real

Ley 38/2003.

- i) No tener informe negativo del Servicio Municipal de Deportes, respecto a mal uso de instalaciones municipales, participación de miembros de la entidad en actos vandálicos en instalaciones municipales, o la no participación en actos convocados o promovidos por el Ayuntamiento o el Servicio municipal de Deportes.

Y otras condiciones determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN

Los solicitantes podrán presentar proyectos deportivos, de duración no superior a un año, en los ámbitos de actuación o categorías subvencionables siguientes: primer equipo de categoría nacional de los clubs locales de Vila-real y deporte base.

Cada proyecto deberá ajustar su duración a la temporada 2025-2026, que comprende desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

Los clubes interesados podrán presentarse a los dos ámbitos de actuación, concurriendo de manera aislada en cada ámbito, siempre que cumplan los requisitos de las presentes bases.

Artículo 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Para la financiación de las subvenciones municipales reguladas por la presente convocatoria, se consignarán créditos anuales en el presupuesto general del Ayuntamiento de Vila-real.

El importe máximo de las subvenciones concedidas no excederá de la cantidad consignada en la partida presupuestaria 3400-48102 denominada DEPORTES: BECAS, para el ejercicio económico 2026 que es de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000 €) y se distribuirá de la siguiente forma:

- Primer equipo de categoría nacional con un importe máximo de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €). El importe máximo para cada entidad que participe será de 20.000 €. En el caso de que alguna entidad exceda de 20.000 €, ese exceso se añadirá al importe de la subvención para el deporte base.
- Deporte base con un importe máximo de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (155.000,00 €).

Tal y como se establece en el artículo 12 de la presente convocatoria, el pago de la subvención se realizará en dos plazos: un primer pago del 70% del importe total de la subvención o de la cuantía que se determine en la correspondiente convocatoria inmediatamente después de haberse adoptado el acuerdo de concesión de la subvención por el órgano competente y con carácter previo a la justificación y el pago del resto de la totalidad del importe de la subvención concedida, el 30% restante, en un segundo plazo, previa aprobación por el órgano competente de la justificación presentada por el beneficiario de la realización de las actividades.

Artículo 5. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación administrativa que a





Ajuntament de Vila-real

continuación se indica:

1. *Instancia solicitando participar de la subvención a clubes con actividad regular de Vila-real en la cual se detallarán los diferentes conceptos para los cuales se solicita la subvención según los criterios indicados en el artículo tres de esta convocatoria. Se facilitará modelo.*
2. *NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:*
 - a. *NIF del representante.*
 - b. *Estatutos de los clubs deportivos, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.*
3. *Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria.*
4. *Declaración Jurada, debidamente firmada por la entidad solicitante. Se facilitará modelo:*
 - a. *De estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana*
 - b. *De estar adscrita a la Federación correspondiente*
 - c. *De no estar incurso en las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.*
 - d. *De comprometerse a dar la correspondiente publicidad al carácter público de la subvención.*
5. *Presupuesto detallado de los ingresos y gastos que ocasiona la actividad a subvencionar, especificando los conceptos. Se facilitará modelo.*
6. *Declaración jurada de otras ayudas públicas o privadas recibidas o pendientes de recibir para la financiación del proyecto o actividad presentada. Se facilitará modelo.*
7. *Contratos laborales de los entrenadores y el modelo RNT de todos los meses dentro de las fechas de la convocatoria.*
8. *Relación con el club de entrenadores autónomos (facturas) de todos los meses dentro de las fechas de la convocatoria.*
9. *Composición de la directiva de la entidad beneficiaria solicitante, con referencia explícita de cargos directivos.*
10. *Certificado federativo oficial de relación de entrenadores incluyendo la titulación oficial de cada uno y, en caso de no constar la titulación, adjuntar la copia de dichas titulaciones. Con esta documentación se comprueba tanto la existencia de licencia federativa de entrenador como la titulación de cada uno de ellos.*
11. *Certificado federativo oficial de licencias federativas. Este certificado debe contener el listado nominativo de jugadores del club agrupados en sus diferentes secciones o equipos, con sus respectivas fechas de nacimiento.*
12. *Certificado federativo de participación en competiciones de todos los equipos i/o deportistas.*
13. *En el caso del primer equipo, certificado federativo que acredite la participación en categoría de ámbito nacional.*

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Vila-real se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.





Ajuntament de Vila-real

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Artículo 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

*Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de las bases específicas de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**.*

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://seuelectronica.vila-real.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel. Las solicitudes tendrán que ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 30 de la LPAC, si el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cuando un día fuera hábil en el municipio o comunidad autónoma en el que residiera la entidad interesada, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

El Ayuntamiento tramitará los expedientes de solicitud y podrá requerir a la entidad solicitante para que subsane o complete la documentación presentada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización al órgano concedente a fin de que éste obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006 a través de certificados telemáticos estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para ello, debiendo aportar entonces los correspondientes certificados en los términos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo que prevé el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la LGS, mediante la comparación de las solicitudes presentadas,





Ajuntament de Vila-real

al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que aparecen en el articulado de estas bases y resolver, con el límite fijado dentro del crédito disponible.

La gestión de los expedientes de esta convocatoria se realizará por parte del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Vila-real.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite. Se podrá realizar de oficio cuantas comprobaciones se consideren convenientes para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de producir la resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración procederá al estudio de las solicitudes presentadas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, transcurrido ese plazo se convertirá en definitiva.

Se puede prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Vila-real, por razón de la materia.

Artículo 8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Composición

La comisión de Valoración estará constituida por una presidencia, una secretaría y tres vocales, que actuarán con voz y voto. La secretaría de la comisión levantará acta de cada sesión, en la que se harán constar las valoraciones e incidencias que se produzcan.

Abstención y recusación

Cuando concurra en las personas que integran la Comisión de Valoración alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes a beneficiarios podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Constitución

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, la Comisión está





facultada para resolver las cuestiones que puedan presentarse durante la realización de las valoraciones, para adoptar los acuerdos que garanticen las decisiones en todos los aspectos que no estén previstos en estas bases, y para la adecuada interpretación de la convocatoria anual.

Artículo 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Todos los méritos a valorar se considerarán respecto a la temporada 2025-2026.

Los criterios para valorar las solicitudes que hayan aportado correctamente la documentación exigida en el artículo 5, son los siguientes:

a) PUNTUACIÓN POR DEPORTISTAS

Para cada deportista individual que cumpla las condiciones recogidas en esta convocatoria, se puntuará 0,2 puntos por deportista.

Excepto en el caso de los deportistas que posean la categoría de sénior que se puntuará 0,1 puntos por deportista.

b) PUNTUACIÓN POR ENTRENADORES

Se valorará con un punto cada entrenador con título oficial, licencia federativa y contrato laboral o que facture como autónomo durante la temporada deportiva determinada en la convocatoria.

c) PUNTUACIÓN DEL PRIMER EQUIPO

Se valorará el nivel de la modalidad deportiva en función del número de licencias federativas en el conjunto nacional (obtenido del último Anuario de Estadísticas Deportivas publicado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de la memoria de actividades de la Real Federación Española de Fútbol, de la Federación Española de Patinaje, etc.).

Según la siguiente tabla a modo de ejemplo:

Nivel	Baloncesto		Balonmano	Futbol Sala	Hockey Línea	Puntos
	Masculino	Femenino	Masculino	Masculino	Femenino	
1*	ACB	LIGA ENDESA 1	ASOBAL	PRIMERA		0*
2	LEB ORO	LIGA CHALLENGE	PLATA	SEGUNDA	Élite	100
3	LEB PLATA	LIGA FEMENINA 2	1ª NACIONAL	SEGUNDA B	Oro	75
4	EBA	1ª NACIONAL	2ª NACIONAL	TERCERA		50





Ajuntament de Vila-real

**Nivel profesional que no participa en este sistema de cálculo*

Por cada especialidad deportiva no incluida en este modelo orientativo, que solicite subvención para su primer equipo, se aplicará idéntico criterio.

A los puntos obtenidos por cada equipo se les aplica un coeficiente sobre el número de licencias federativas de cada modalidad deportiva. Los puntos totales serán el resultado de multiplicar los puntos obtenidos en la tabla anterior por el valor absoluto del porcentaje de licencias de cada modalidad deportiva respecto al total de licencias de los deportes en cuestión, que en caso de ser igual a cero, será substituido por el 30% del menor porcentaje de las restantes modalidades.

Artículo 10.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

No cabe la posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 11. RESOLUCIÓN:

La resolución de la concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente.

El órgano competente para la resolución es la Alcaldía u órgano en que se delegue.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados de acuerdo con lo que prevé el artículo 40 de la LPAC. La práctica de esta notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de dos meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 12. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de la subvención por el órgano competente, se procederá a efectuar su pago de la siguiente forma:

- *El 70% del importe de la subvención tras la concesión.*
- *El 30% restante previa justificación de la subvención.*

La presentación de la justificación del gasto por el beneficiario se realizará antes del 15 de septiembre de 2026.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de la LGS, las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a:

1. *Ejecutar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los plazos y términos previstos.*





Ajuntament de Vila-real

2. *Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.*
3. *Someterse y facilitar las comprobaciones a efectuar por el Ayuntamiento, encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.*
4. *Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, así como a facilitar a ésta toda la documentación que sea requerida en orden a efectuar la correspondiente fiscalización, en relación a los proyectos subvencionados.*
5. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entidades públicas o privadas, así como las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.*
6. *Acreditar, antes de la resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
7. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
8. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
9. *Dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención, adoptando las medidas de difusión siguientes: en todo material de información y comunicación, en vallas informativas, placas conmemorativas, camisetas, diplomas, etc., en las notas de prensa y material gráfico de difusión de los eventos o actividades, en redes sociales, carteles, banderolas y demás elementos que se utilicen para promocionar al club donde han de constar los logos del Ayuntamiento de Vila-real y del Servicio Municipal de Deportes, siguiendo el manual de identidad corporativa facilitado por el Ayuntamiento.*
10. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.*

Artículo 14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Artículo 15. NORMAS DE JUSTIFICACIÓN

La subvención concedida quedará correctamente justificada cuando el club solicitante presente:

- *Memoria de la actividad con especificación de las actividades realizadas, con*





Ajuntament de Vila-real

inclusión de la programación, publicidad realizada, carteles anunciadores, folletos de las actividades y demás documentación justificativa que se estime oportuno acompañar. Se facilitará modelo.

- *Declaración responsable del presupuesto final de la temporada 2025-2026, donde se detallen todos los gastos y todos los ingresos recibidos durante la temporada, incluyendo las ayudas tanto de entidades públicas como privadas. Se facilitará modelo.*
- *Modelo de justificación económica donde se detallarán el número, fecha, proveedor, concepto e importe de las facturas presentadas para justificar. Se facilitará modelo.*
- *Facturas o justificantes originales que reúnan los requisitos legales oportunos, referidos a los gastos realizados durante la temporada objeto de la subvención y que deberán reunir las siguientes características:*
 - o *Número de factura*
 - o *Datos identificativos del expedidos (nombre, apellidos, denominación, razón social, NIF y domicilio).*
 - o *Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.*
 - o *Descripción detallada, precio unitario y total, habiendo de imponerse el IVA correspondiente (cuando la cuota se repercuta dentro del precio, habrá de indicarse "IVA incluido").*
 - o *Lugar y fecha de emisión.*
- *En el supuesto que los clubes subvencionados, además de la cantidad que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuvieran otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida anteriormente, la siguiente: (Se facilitará modelo)*
 - o *La relación de las entidades que les han subvencionado.*
 - o *La cantidad que cada entidad les ha subvencionado.*
 - o *El importe total de todas las subvenciones recibidas.*
- *Se deberá adjuntar una declaración jurada bajo su responsabilidad de que la documentación presentada en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención no va a ser presentada para justificar ninguna otra subvención. Se facilitará modelo.*

En todo lo no previsto en el presente artículo se estará a los dispuestos en la normativa vigente al respecto de la justificación de las subvenciones y su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real.

Artículo 16. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes del club que:

- *Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.*
- *Se hayan realizado en el periodo indicado en la convocatoria.*
- *Cuenten con el debido respaldo documental (factura, nómina...) cuya fecha de emisión esté dentro del período marcado en la convocatoria.*
- *Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.*
- *Se encuentren pagados a día de finalización del respectivo plazo de justificación de*





Ajuntament de Vila-real

la ayuda.

A modo de ejemplo (listado no exhaustivo), son total y directamente subvencionables:

- Los rendimientos íntegros del trabajo (tal y como se definen en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF) percibidos por el personal laboral (con nómina), así como por deportistas amateurs, personal técnico-deportivo, médicos y personal directivo, siempre que se hayan liquidado, pagado y justificado con arreglo a la normativa vigente.
- Los gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
- La adquisición de bienes no inventariables (material y equipamientos fungibles deportivos y sanitarios, trofeos, medallas...).
- Las licencias federativas e inscripciones deportivas.
- La contratación de servicios (promoción/difusión de la actividad, ambulancias...).

16.1. Tributos

Los tributos sólo serán gasto subvencionable cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, y la beneficiaria los haya pagado efectivamente. El IVA soportado será subvencionable dentro de la presente convocatoria cuando las cantidades pagadas por la beneficiaria representen un coste real no deducible (no recuperable).

16.2. Reglas aplicables al prorrateo de gastos.

La consignación, en el presupuesto del proyecto y en su posterior liquidación, de gastos en elementos cuyo uso o destino vaya a ser compartido con otras actividades externas al proyecto (ej. alquiler de instalaciones deportivas, retribuciones de monitores, compra de material deportivo, destinados simultáneamente a la participación en distintos proyectos) requiere de la aplicación de una regla de prorrateo, por la que se imputará al presupuesto del proyecto y a su liquidación únicamente la parte del gasto exclusiva y efectivamente destinada a las actividades en él realizadas.

Con carácter común a los apartados anteriores, la imputación del gasto se realizará por la beneficiaria en la parte que razonablemente corresponda según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

16.3. No son gastos subvencionables:

- Los de carácter gastronómico.
- Los de combustible y peaje.
- Los billetes emitidos y no utilizados
- Las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
- La adquisición de bienes destinados a su venta.
- La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de inmuebles.
- Los de garantía bancaria.
- El pago de cuotas por préstamos.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.





Ajuntament de Vila-real

Tampoco serán subvencionables aquellas actividades en las que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- Actividades que promuevan y justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.*
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directamente o indirectamente al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.*
- Que el total de la actividad tenga una finalidad lucrativa.*
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Vila-real, no tengan un claro interés deportivo-social.*

Será causa de denegación de la subvención:

- No haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.*
- No haber realizado al menos el 75% del programa presentado para la temporada anterior, excepto en casos de fuerza mayor, pandemias, etc.*

Artículo 17. CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegramiento e infracciones y sanciones administrativas, previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultan de aplicación a la presente convocatoria.

La no justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas, obligarán a los beneficiarios al reintegro de las mismas, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer conforme a la presente convocatoria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la normativa vigente

Artículo 18. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las bases reguladoras de esta subvención las constituye la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP núm. 147, de 8 de diciembre de 2020.

En todo lo que no está previsto en dichas bases reguladoras, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y Ley 39/2015 de 1 de octubre."

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas con actividad regular del municipio de Vila-real del ejercicio 2026, a efectos de presentación de solicitudes por los interesados durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o Web municipal (www.vila-real.es) la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas con actividad regular del municipio de Vila-real del ejercicio 2026.

CUARTO: Trasladar el departamento de Tramitación Jurídico Administrativa (TJA) la presente resolución a los efectos de su remisión a la BDNS, cauce reglamentario para





Ajuntament de Vila-real

proceder a su publicación en el Diario Oficial.

QUINTO: Autorizar el gasto para el ejercicio 2026, por importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), correspondiente al total del importe total de la subvención, tal y como dispone el artículo 12 de las Bases que habrán de regir en la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades deportivas con actividad regular del municipio de Vila-real del ejercicio 2026.

SEXTO: Aprobar la composición de la comisión de Valoración que estará formada por los siguientes funcionarios del Servicio Municipal de Deportes.

- Eva Salvador Ferrer, presidente titular, Ma Carmen Guimerá Segura, suplente.
- Ana Carmen Irles Bonet titular, Marta Salvador Tomás, suplente.
- Cristina Peiró Guijarro titular, Vicent Nebot Carda, suplente.
- Enrique Puchol Vicent titular, Javier Jordá Gómez, suplente.
- Alejandro Martí Barrachina, secretario titular, Lluís Gómez Rey, suplente.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

